



# Ministerio de Desarrollo Social

OFICIO DAI-EA-391-2024/mrm  
Guatemala, 07 de agosto de 2024

Licenciada  
**Dilia Magdaly Cabrera López**  
Directora  
Dirección de Información Pública  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Presente.



Estimada Directora:

Por medio de la presente y en cumplimiento al Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 10 numeral 23) Obligaciones de Transparencia “Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados conforme a los períodos de revisión correspondientes”, a los siguientes correos electrónicos: [dcabrera@mides.gob.gt](mailto:dcabrera@mides.gob.gt), [asantizo@mides.gob.gt](mailto:asantizo@mides.gob.gt); [smazariegos@mides.gob.gt](mailto:smazariegos@mides.gob.gt).

Para el efecto, anexo el referido Informe de Auditoría Interna, que consta de catorce (014) folios, más el presente.

NOMBRAMIENTO AUDITORÍA	AUDITORÍA	NOMBRE
NAI-023-2024, Ampliación NAI-023-2024-2, Modificación NAI-023-2024-3, Ampliación NAI-023-2024-4	Cumplimiento y Financiera	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Del 01 de Octubre de 2023 al 30 de Abril de 2024

Atentamente,

*[Signature]*  
 Lic. Hugo Elmer Alvizures Villagrán  
 DIRECTOR  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

C.c.: Archivo Auditoría Interna, MIDES



0000014

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA  
FONDO DE DESARROLLO SOCIAL  
Del 01 de Octubre de 2023 al 30 de Abril de 2024  
CAI 00023**

**GUATEMALA, 06 de Agosto de 2024**

0000013

Guatemala, 06 de Agosto de 2024

Ministro del Ministerio de Desarrollo Social:  
Abelardo Pinto Moscoso  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-023-2024, emitido con fecha 17-06-2024, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F.

  
Cesar Augusto Ispache Sac  
Supervisor

Lic. Cesar Augusto Ispache Sac  
SUBDIRECTOR  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



F.

  
Maria Del Carmen Alvarez Barrios  
Auditor, Coordinador

  
Lic. Hugo Elmer Alvarado Villagrán  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



0000012

## Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	5
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	6
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	6
6. ESTRATEGIAS	7
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	10
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	12
ANEXO	12

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 MISIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social es la dependencia del Organismo Ejecutivo, a quien corresponde la rectoría de las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de las personas y grupos sociales vulnerables, que sufren de exclusión y viven en situación de pobreza y pobreza extrema, generando oportunidades y capacidades que les permitan mejorar sus vidas en forma positiva y duradera, mediante la coordinación, articulación y trabajo en alianza con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en el marco de protección de los derechos humanos y constitucionales.

### 1.2 VISIÓN

Un país con un modelo de desarrollo social incluyente y participativo, que genere confianza e institucionalice la política pública dirigida a proteger y promover a las personas y grupos más rezagados y vulnerables, generando oportunidades para que puedan desarrollar sus capacidades desde los primeros años de vida y mecanismos temporales para hacer frente a la crisis, de manera que se alcance un nivel de vida digno.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL

- Decreto 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.
- Acuerdo número A-039-2023 de fecha 25 de mayo 2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.
- Acuerdo Número A-070-2021, de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por la Contraloría General de Cuentas, con el cual se aprobó las disposiciones siguientes:
  - Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-.
  - Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-.
  - Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.
- Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 de fecha 30 de abril de 2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social.
- Acuerdo Ministerial No. 07-2012 de fecha 07 de mayo 2012, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social.
- Acuerdo Ministerial No. DS-48-2015 de fecha 23 de abril 2015, Reglamento de funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- como Unidad Especial de Ejecución, Adscrita al Ministerio de Desarrollo Social.
- Decreto número 51-2022 de fecha 24 de octubre 2023, Ley Temporal de Desarrollo Integral.
- Acuerdo Gubernativo No. 13-2023 de fecha 09 de enero 2023, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral.
- Contrato Administrativo Número 01-2023 entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, de prestación del servicio bancario para el

pago a beneficiarios del programa de Desarrollo Integral, establecido en la Ley Temporal de Desarrollo Integral.

- Acuerdo Ministerial Número DS-10-2023 del 07 de febrero de 2023, Manual de procesos generales administrativos para el funcionamiento de la Comisión Revisora de Expedientes de la Ley Temporal de Desarrollo Integral.
- Acuerdo Ministerial Numero DS-19-2023 de fecha 08 de marzo de 2023. Guía Técnica Operativa para el Pago de Beneficiarios por el Programa de Desarrollo Integral.
- Otra normativa aplicable.

Nombramiento(s)  
No. 023-2024-3

### 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;  
NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;  
NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;  
NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;  
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;  
NAIGUB-6 Realización de la auditoría;  
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;  
NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

### 4. OBJETIVOS

#### 4.1 GENERAL

Verificar el proceso de traslado del presupuesto y su eficiencia en la ejecución, gestión y controles aplicados, de conformidad con la normativa regulatoria vigente.

#### 4.2 ESPECÍFICOS

- Verificar según muestra de auditoría, que las erogaciones monetarias documentadas mediante los Comprobantes Únicos de Registro - CUR-, se encuentren con la documentación de respaldo suficiente y adecuada.
- Verificar la efectiva ejecución del Programa de Desarrollo Integral.

0000003

## 5. ALCANCE

Para la ejecución de la auditoría, se realizarán verificaciones selectivas a los procedimientos operativos, financieros y administrativos en las áreas relacionadas, con la Ley Temporal de Desarrollo Integral y el Programa de Desarrollo Integral, así como reportes analíticos y estadísticos, por el período del 01 de octubre de 2023 al 30 de abril de 2024.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Ejecución del Programa	1	NO		1
3	Normativa aplicable	1	NO		1

### 5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

Para cumplir con los procedimientos de auditoría, se examinó la normativa aplicable relacionada con la Ley Temporal de Desarrollo Integral y el Programa de Desarrollo Integral. Durante este proceso, se elaboraron varios oficios para recopilar información relevante. En particular, se emitió el Oficio No. DAI-365-2024 con fecha del 5 de julio de 2024, dirigido al Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social (FODES). En dicho oficio, se solicitaron los siguientes puntos:

1. Digital de los informes de ejecución mensual, proporcionados por el Banco Crédito Hipotecario Nacional, que adjunte Integración de transferencias realizadas, no realizadas, cobradas y no cobradas, estado de Cuenta Bancario, Conciliación Bancaria y Balance General.
2. Integración del saldo de Q.76,000.00 que se encuentra en la cuenta bancaria y exponer si corresponde el reintegro al Fondo Común y las gestiones de cómo se está abordando el proceso.
3. Indicar y documentar el monto de las cuentas bancarias que se encuentra pendiente de ser cobrado por los beneficiarios.
4. Explicar y documentar las acciones sostenidas con el Banco Crédito Hipotecario Nacional respecto a la devolución o reintegro al Fondo Común, por los saldos acreditados y no cobrados.

A través del Of. DE-0987-2024/CAOO/hc del 12 de julio de 2024 el Director del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, manifiesta lo siguiente: Numeral 1 "Me permito manifestar que con base al Contrato 01-2023 entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, de Prestación del Servicio bancario para el pago a beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral establecido en la Ley Temporal de Desarrollo Integral Decreto 51-2022 del Congreso de la República con fecha 17 de marzo

0000008

de 2023 en su cláusula DECIMA: INFORMES DE EJECUCIÓN "I. INFORMES MENSUALES: EL CRÉDITO enviará en formato electrónico a El MINISTERIO informes mensuales de ejecución por Municipio y Departamento los cuales deben contener la siguiente información : a) listado de transferencias b) listado de transferencias no realizadas; c) Estado de Cuenta Bancario a la fecha", de acuerdo a lo anteriormente expuesto no es posible atender a lo solicitado derivado que el Fondo de Desarrollo Social no es a quien remite el banco esta información. "

Con relación a los numerales 2,3 y 4: "Con base al Contrato 01-2023 Cláusula NOVENA: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES: "El Crédito conforme los saldos totales o parciales que resulten durante la ejecución del presente Fondo Especial, previa instrucción expresa de EL MINISTERIO procederá a su devolución o reintegro al Fondo Común. Con relación a los fondos resultantes al finalizar la ejecución para efectos de la presentación y entrega del informe final, serán devueltos o reintegrados por EL CRÉDITO al Fondo Común. Por cada reintegro efectuado EL CRÉDITO remitirá a EL MINISTERIO el documento que respalde la devolución de fondos efectuada" De acuerdo con lo anteriormente expuesto no es posible atender a lo solicitado derivado que el Fondo de Desarrollo Social no es a quien remite el banco esta información, siendo EL MINISTERIO quien según el contrato realiza lo requerido en el numeral 4."

Como gestión posterior se procedió a emitir el oficio DAI-384-2024 del 12 de julio de 2024 dirigido al Director Financiero del Ministerio de Desarrollo Social, solicitando los mismos cuatro numerales indicados al inicio, quien respondió a través del OFICIO SDF-DF-068-2024/ JGAC/ NAHS/ hms. del 16 de julio de 2024, indicando lo siguiente: "Al respecto nos permitimos informar que la Dirección Financiera del Ministerio de Desarrollo Social, no participa en la ejecución financiera del Programa de Desarrollo Integral lo cual esta normado en el Acuerdo Gubernativo No. 13-2023. Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral. "Artículo 10. Ejecución del Programa de Desarrollo Integral". Que literalmente indica: "El FODES, en coordinación con las demás dependencias internas del MIDES, relacionadas con el Programa de Desarrollo Integral, tendrá a cargo las acciones de ejecución financiera para la entrega de la asignación mensual, ...". Por tanto tiene bajo su responsabilidad el control financiero, presupuestario y contable del citado programa."

## 6. ESTRATEGIAS

### Normativa aplicable

Decreto Número 51-2022 Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 1. Objeto. Se crea el Programa de Desarrollo Integral, que tiene como objeto la creación, implementación y ejecución de proyectos ambientales y de desarrollo integral en beneficio del Estado de Guatemala, con la participación de personal de tropa que prestó servicio militar durante el conflicto armado interno. El artículo 3 designa como autoridades responsables a El

0000007

Ministerio de la Defensa Nacional, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y Ministerio de Desarrollo Social.

El programa consiste en la erogación de treinta y seis mil quetzales para cada beneficiario el que se ejecutará en un período de tres años, con asignación mensual de un mil quetzales por participación activa en el Programa de Desarrollo Integral. Este aporte económico puede ser transmitido por sucesión única al cónyuge del exmilitar.

Las otorgaciones serán ejecutadas por el Ministerio de Desarrollo Social, a través del sistema bancario nacional, quien facilitará la apertura de cuenta monetaria, para quienes no cuentan con la misma.

Acuerdo Gubernativo Número 13-2023 Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento, tiene por objeto desarrollar y facilitar la aplicación de las normas contenidas en la Ley Temporal de Desarrollo Integral.

Acuerdo Ministerial Número DS-10-2023 Manual de Procesos Generales Administrativos para el funcionamiento de la Comisión Revisora de Expedientes de la Ley Temporal de Desarrollo Integral.

Acuerdo Ministerial Número DS-19-2023 Guía Técnica Operativa para el Pago de Beneficiarios por el Programa de Desarrollo Integral. Artículo 2 El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, debe velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en la Guía.

Contrato Administrativo Número 01-2023 celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, para la prestación del servicio bancario para el pago a beneficiarios del programa de desarrollo integral establecido en la Ley Temporal de Desarrollo Integral.

### **Ejecución presupuestaria**

Durante el periodo evaluado del 01 de octubre de 2023 al 30 de abril de 2024, se observó que la ejecución presupuestaria fue de Q.253,307,000.00, según información proporcionada por la Subdirección Financiera del Fondo de Desarrollo Social. Se procedió a realizar la revisión según muestra seleccionada de los Comprobantes Únicos de Registro por un total de Q.212,457,000.00, equivalente al 84%, observando que los expedientes se encuentran debidamente documentados, así mismo, se procedió a revisar los pagos por la prestación de servicios bancarios al Banco Crédito Hipotecario Nacional, según muestra seleccionada por un monto de Q.1,665,070.00, para el año 2023, observando que se adjuntan los recibos correspondientes, como lo indica el Contrato Administrativo Número 01-2023, cláusula séptima, para el año 2024 no se han realizado pagos por ese concepto. Adicional a lo anterior, se observó que las Actas ya son emitidas en folios autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

### Expedientes de Beneficiarios

Según muestra seleccionada se procedió a revisar los expedientes de beneficiarios (exmilitares y sucesión única), observando que estos se encuentran documentados con los requisitos que establece la Ley temporal de desarrollo integral en los artículos 5 y 7, se considera que es posible mejorar el control interno.

### Integración de pagos

A través del oficio DAI-366-2024 del 05 de julio de 2024 de la Dirección de Auditoría Interna, se solicitó: "Integración de los pagos realizados por beneficiario (exmilitar y sucesión única), de forma acumulada al 30 de abril de 2024, de no tenerlo, explicar cuál es el control que se aplicará para los pagos por persona", a lo que responde la Comisión Revisora de Expedientes con oficio No. DAJ-CRE-MLT-86-2024/hg del 12 de julio de 2024, lo siguiente: "(...) En ese orden de ideas, consiste en 36 asignaciones mensuales (que corresponde a 36 meses), por lo que el cónyuge a quien se le transfiere el beneficio en calidad de sucesión única, procederá a recibir dicho aporte económico, en el número siguiente de la última asignación mensual, en el que el beneficiario fallecido (exmilitar) obtuvo el aporte económico, en virtud que no se puede recibir ningún beneficio más de 36 asignaciones". Se observó que no responde puntualmente lo solicitado.

### Informe semestral

Los resultados del Programa de Desarrollo Integral deberán ser presentados semestralmente para su seguimiento y evaluación para el efecto fue presentado al Congreso de la República de Guatemala, el Oficio MI-1791-2023/GEBG-dara del 22 de agosto de 2023, el Primer Informe Semestral correspondiente al período de enero a junio de 2023 y con Oficio MI-1505-2024/APOT/mgr del 20 de junio de 2024, el Segundo Informe Semestral de julio a diciembre de 2023, de los resultados del Programa de Desarrollo Integral alcanzados en conjunto con el Ministerio de la Defensa Nacional, Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Se considera que para un adecuado seguimiento y evaluación, los informes sean presentados oportunamente.

### Recomendaciones anteriores de Contraloría General de Cuentas

Según información proporcionada por miembros de la Comisión Revisora de Expedientes, en Oficio-DAJ-MLT-CRE-031-2024-hg del 24 de mayo de 2024 y Oficio No. DAJ-CRE-208-2024/VAMP/hg del 24 de mayo de 2024, se observó que el reporte proporcionado contiene información indicada en el Informe Consolidado de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la Contraloría General de Cuentas por el período evaluado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, Hallazgo No. 13 Irregularidades en el pago a beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral, debido a que el ente fiscalizador hace referencia de 20 casos en el Hallazgo y el reporte presentado por la Comisión refleja 31 personas. Ver Anexo I

### Recomendaciones anteriores de la Dirección de Auditora Interna

Según Nombramiento Interno No. 026-2024 de la Dirección de Auditoría Interna se presentó el informe correspondiente, el que presenta 3 recomendaciones que se encuentran en proceso de ser implementadas, las que se describen a continuación No. 2 Desconocimiento de los Beneficiarios del uso de token digital para el retiro de efectivo en los cajeros 5B. No. 3 Discrepancia con las funciones del FODES y Unidades Ejecutoras relacionadas en la ejecución del programa. No. 6. Inexistencia de un sistema informático para el registro de la información de los beneficiarios.

### 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado se informa que no existen riesgos materializados

### 8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

1. Durante la etapa de realización de la auditoria, no fue posible evaluar, observar los saldos y ejecución del Programa de Desarrollo Integral, debido a que no fue proporcionada la información.

2. Se observó que para el ejercicio fiscal 2024 no se han realizado los pagos por la prestación de servicios bancarios al Banco Crédito Hipotecario Nacional.

3. Se observó en el expediente del exmilitar Carlos Ixpatá Gómez, con Código Único de Identificación, 1792 75232 1415, que se incluye una certificación de servicios de la Ayudantía General del Ejército de Guatemala, con fecha de Alta: 01 de septiembre de 2004 y fecha de Baja: 31 de julio de 2008, siendo estas fecha fuera del objeto del Programa de Desarrollo Integral.

4. Se observó que el Segundo Informe Semestral por el período de julio a diciembre de 2023 fue entregado al Congreso de la República de Guatemala el 20 de junio de 2024, considerando que el anterior se entregó el 22 de agosto de 2023, no siendo oportuna la fecha de entrega del segundo informe para el seguimiento y evaluación de las autoridades.

5. Se observó que no hay gestiones relacionadas a la Recomendación presentada por la Contraloría General de Cuentas, por el período evaluado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, Hallazgo No. 13 Irregularidades en el pago a beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral.

6. Se observó que la Comisión Revisora de Expedientes no cuenta con un control que permita integrar los pagos realizados a cada persona, considerando que el número de pagos es por militares y sucesión única cuando corresponda.

#### Recomendaciones

1. A la Dirección del Fondo de Desarrollo Social que coordine con las unidades administrativas correspondientes, para desarrollar e implementar las directrices necesarias que garanticen el cumplimiento de los procesos de rendición de cuentas. Estas directrices deben abordar tanto los resultados de la gestión como la asignación de recursos, en concordancia con la normativa vigente. El objetivo es proporcionar información de manera oportuna a la Dirección de Auditoría Interna y, en caso necesario, a la Contraloría General de Cuentas

2. A la Dirección del Fondo de Desarrollo Social a gestionar y efectuar los pagos correspondientes a la entidad bancaria durante el período 2024, con el objetivo de cumplir con el contrato establecido.

3. A la Comisión Revisora de Expedientes, evaluar si el Señor Carlos Ixpatá Gómez tiene derecho al beneficio en función de las fechas de la Certificación de Servicios. Además, analizar y establecer si corresponde el reintegro del beneficio otorgado, la exclusión en las planillas siguientes, y la forma en que se dejará evidencia de lo actuado.

4. A la Dirección del Fondo de Desarrollo Social y a la Comisión Revisora de Expedientes, para trabajar en agilizar los procesos de recopilación, revisión y presentación de la información de manera oportuna, debiendo evaluar y ajustar los procedimientos internos para garantizar que el informe se entreguen puntualmente, los responsables deben comunicar de manera transparente las razones detrás de la demora en la entrega del informe. Esto ayudará a mitigar cualquier percepción negativa y a mantener la confianza en el proceso.

5. Que la Comisión Revisora de Expedientes informe a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, las gestiones realizadas en cumplimiento a la recomendación indicada por la Contraloría General de Cuentas, la cual indica literalmente lo siguiente: "El Ministro de Desarrollo Social, gire instrucciones a los Miembros de Comisión Revisora de Expedientes, para que verifiquen que el personal de tropa que prestó servicio militar y que reciben el beneficio del Programa de Desarrollo Integral, sean los reportados por el Ministerio de Defensa Nacional y validados ante el Registro Nacional de Personas -RENAP-".

6. Que la Comisión Revisora de Expedientes cree un procedimiento que permita integrar el número de pagos realizados a cada beneficiario, sea exmilitar y/o sucesión única, o de ser posible que este control sea generado desde el sistema que se encuentra en proceso de ser implementado.

7. A la Dirección del Fondo de Desarrollo Social que coordine con las unidades administrativas correspondientes, para analizar conjuntamente los procedimientos contenidos en la Guía Técnica Operativa para el Pago de Beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral. En caso de considerarse necesario, se proponga la modificación o ampliación de dicha guía, la cual, tras su evaluación, deberá ser aprobada por la máxima autoridad según lo considere pertinente.

8. Al Viceministerio Administrativo y Financiero del Ministerio de Desarrollo Social y a la Dirección del Fondo de Desarrollo Social, que emitan instrucciones por escrito para analizar las cláusulas del Contrato Administrativo Número 01-2023, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, para el pago a beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral. En caso de considerarse necesario, se proponga una addenda al contrato que permita modificar o aclarar las cláusulas, facilitando así una adecuada finalización y liquidación del contrato en el futuro.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F.   
Cesar Augusto Ispache Sac  
Supervisor  
Lic. Cesar Augusto Ispache Sac  
SUBDIRECTOR  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



F.   
Maria Del Carmen Alvarez Barrios  
Auditor, Coordinador

ANEXO

Anexo I  
Recomendación de Contraloría General de Cuentas

  
Lic. Hugo Elmer Alvarares Villagrán  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL





**Ver Anexo I**  
**Recomendación de Contraloría General de Cuentas**

No.	CUI	NOMBRE COMPLETO	FECHA INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN	TOTAL COBRADOS	MONTO
1	2293847140614	José Arnoldo Arroyo Garzo	20/01/2017	2	Q2,000.00
2	2377576801507	Hector Rolando Salvador Alvarez	27/02/2020	1	Q1,000.00
3	1847571180610	Francisco Godoy Garcia	12/06/2020	1	Q1,000.00
4	2242996700606	Francisco Martínez Castillo	31/05/2021	2	Q2,000.00
5	2678413880614	Fernando Garzo Arredondo	10/03/2022	2	Q2,000.00
6	1759819300609	Juan Manuel García Hernández	13/01/2023	1	Q1,000.00
7	3455691130604	René Arana Camey	1/02/2023	1	Q1,000.00
8	1748268770604	Enrique Hernández Morataya	17/02/2023	1	Q1,000.00
9	1995371190604	Pablo Valenzuela Pivaral	1/03/2023	1	Q1,000.00
10	1654196600112	Eulalio Santos Cahueque	6/03/2023	1	Q1,000.00
11	1895132092202	David Ariza González	14/03/2023	1	Q1,000.00
12	1925724661901	Oscar Humberto Ramírez Granados	22/03/2023	1	Q1,000.00
13	1584590911401	Juan Tamup Zacarías	23/03/2023	1	Q1,000.00
14	1878660071502	Esteban Calate Temú	27/03/2023	1	Q1,000.00
15	2541549640601	Julián Medrano Pineda	27/03/2023	1	Q1,000.00
16	2420142750608	José Domingo Gonzalez Salazar	27/03/2023	1	Q1,000.00
17	1773888110607	Jorge Morales Godoy	6/04/2023	1	Q1,000.00
18	1985818150610	Tereso de Jesús Ruano Quinteros	11/04/2023	1	Q1,000.00
19	1953940700613	Paulino Cruz Ortíz	16/05/2023	1	Q1,000.00
20	2258076101106	Francisco Chacaj López	5/06/2023	1	Q1,000.00
21	2362645910701	Gabriel Coroxón Acetún	24/07/2023	1	Q1,000.00
22	2766353452207	Oscar Amado Valladares López	25/07/2023	1	Q1,000.00
23	2530330551007	Miguel Lopez Perez	6/09/2023	1	Q1,000.00
24	1925276062216	Julian Pineda Archila	18/09/2023	1	Q1,000.00
25	2625665242201	Juan De Dios Zuñiga Hernandez	22/09/2023	1	Q1,000.00
26	2405160521305	Roman Montejo Jiménez	26/09/2023	1	Q1,000.00
27	2333184452201	Fredy Amilcar López Y López	27/09/2023	1	Q1,000.00
28	2546837972007	Amilcar Pérez Coronado	4/10/2023	1	Q1,000.00
29	1752963162201	Bertín Monzón Flores	26/10/2023	1	Q1,000.00
30	1994066852205	Hugo Daniel Bautista González	27/10/2023	1	Q1,000.00
31	2185324900610	José Gonzalo Esteban Martínez	14/11/2023	1	Q1,000.00
				<b>TOTAL</b>	<b>Q34,000.00</b>

*Geo*

Kecibi  
Carmen Alvarez  
19/06/2024  
10:06

-06-  
EAD-1 3/4  
YDAI  
17/06/2024

0000001

AUDITORÍA INTERNA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MODIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA (DE) CUMPLIMIENTO Y FINANCIERA  
No. NAI-023-2024-3

CAI: 00023  
Guatemala, 17 de junio de 2024

Equipo de Auditoría  
Cesar Augusto Ispache Sac ( Supervisor )  
Maria Del Carmen Alvarez Barrios ( Auditor, Coordinador )

En cumplimiento al Acuerdo número A-070-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por el Contralor General de Cuentas, artículo 1 y 2 y en cumplimiento a las funciones de Auditoría Interna se le(s) designa para que se constituya(n) en la (el) FONDO DE DESARROLLO SOCIAL; para que practiquen auditoría (de) Cumplimiento y Financiera por el período comprendido del 01 de octubre de 2023 al 30 de abril de 2024.

Esta auditoría debe: Verificar el proceso de traslado del presupuesto y su eficiencia en la ejecución, gestión y controles aplicados, de conformidad con la normativa regulatoria vigente.

El riesgo identificado que dio origen al nombramiento es: El presupuesto asignado en la Unidad Ejecutora 203, Fondo de Desarrollo Social, en lo concerniente a la Ley Temporal de Desarrollo Integral, no se realiza bajo los criterios de eficiencia, eficacia, probidad, transparencia.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo e informe, emitiendo la conclusión correspondiente al área evaluada. El informe final debe presentarse el 28-06-2024

Lic. Cesar Augusto Ispache Sac  
SUBDIRECTOR  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
10:09 19/6/2024



Lic. Hugo Elmer Alvarez Villagrán  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

